

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Remisión

Copia de la presente Resolución se remite a las Unidades Ejecutoras 001 – Administración General y 012 – Oficina General de Inversiones y Proyectos, del pliego 009 - Ministerio de Economía y Finanzas, para que realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de la transferencia financiera.

Artículo 5. Publicación

La presente Resolución Ministerial se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR GRAHAM YAMAHUCHI
Ministro de Economía y Finanzas

2055871-1

Ratifican designación de Vocal del Tribunal Administrativo Previsional de la Oficina de Normalización Previsional

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 090-2022-EF/10

Lima, 6 de abril del 2022

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Octogésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, y al artículo 7 del Reglamento del Tribunal Administrativo Previsional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 385-2015-EF, los Vocales del Tribunal Administrativo Previsional son elegidos por concurso público y designados mediante Resolución Ministerial del Ministro de Economía y Finanzas por un periodo de tres (3) años, pudiendo ser ratificados por periodos similares;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 120-2016-EF/10 se designó, entre otros, al señor Jaime Pedro De la Puente Parodi como Vocal del Tribunal Administrativo Previsional de la Oficina de Normalización Previsional y, mediante la Resolución Ministerial N° 147-2019-EF/10, se ratificó la citada designación por un periodo de tres (3) años, a partir del 20 de abril de 2019;

Que, mediante el Oficio N° 100-2022-ONP/JF, el Jefe de la Oficina de Normalización Previsional solicita la ratificación del señor Jaime Pedro De la Puente Parodi como Vocal del Tribunal Administrativo Previsional de la Oficina de Normalización Previsional;

De conformidad con la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, y el Reglamento del Tribunal Administrativo Previsional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 385-2015-EF;

SE RESUELVE:

Artículo único. Ratificar, a partir del 20 de abril de 2022, la designación del señor Jaime Pedro De la Puente Parodi como Vocal del Tribunal Administrativo Previsional de la Oficina de Normalización Previsional, por un periodo de tres (3) años.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR GRAHAM YAMAHUCHI
Ministro de Economía y Finanzas

2055880-1

Acceptan Financiamiento No Reembolsable para el Programa para impulsar el Financiamiento Sostenible en la Amazonía Peruana - Oportunidad para apalancar los bionegocios (Programa para Bionegocios)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 091-2022-EF/52

Lima, 6 de abril del 2022

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 376-2021-EF se aprobó la operación de endeudamiento externo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), hasta por la suma de US\$ 20 000 000,00 (VEINTE MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar el "Programa para impulsar el Financiamiento Sostenible en la Amazonía Peruana – Oportunidad para apalancar los bionegocios (Programa para Bionegocios)";

Que, el séptimo considerando del referido Decreto Supremo, señala que de acuerdo a lo previsto en la negociación del contrato de préstamo negociado con el BID, el financiamiento de las intervenciones previstas por el Programa para Bionegocios, no requieren de un financiamiento complementario de aporte local o contrapartida nacional, por cuanto la operación de endeudamiento será complementada con un Financiamiento No Reembolsable, que financiará en su totalidad las intervenciones previstas en el citado Programa;

Que, en ese marco el BID, actuando en su calidad de administrador del Fondo Fiduciario del Laboratorio de Capital Natural de Francia, otorga un Financiamiento No Reembolsable a la República del Perú hasta por la suma de US\$ 2 000 000,00 (DOS MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), para contribuir en el financiamiento y ejecución del "Programa para impulsar el Financiamiento Sostenible en la Amazonía Peruana – Oportunidad para apalancar los Bionegocios (Programa para Bionegocios)";

Que, los numerales 35.1 y 35.3 del artículo 35 del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, establecen que la programación, gestión, negociación, aprobación, suscripción y registro de las cooperaciones internacionales no reembolsables, de carácter técnico o financiero, directamente ligadas a Operaciones de Endeudamiento del Gobierno Nacional, que se otorguen a favor del Estado, están a cargo de la Dirección General del Tesoro Público y se aprueban mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el Financiamiento No Reembolsable otorgado por el BID está directamente ligado a la operación de endeudamiento externo aprobada mediante Decreto Supremo N° 376-2021-EF; por lo que resulta necesario formalizar su aceptación y autorizar la suscripción del Convenio y demás documentos que lo implementen;

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Objeto

Acéptase el Financiamiento No Reembolsable que otorga el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), actuando en su calidad de administrador del Fondo Fiduciario del Laboratorio de Capital Natural de Francia, hasta por la suma de US\$ 2 000 000,00 (DOS MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), para contribuir en el financiamiento y ejecución del "Programa para impulsar el Financiamiento Sostenible en la Amazonía Peruana – Oportunidad para apalancar los Bionegocios (Programa para Bionegocios)", cuya Unidad Ejecutora es el Ministerio del Ambiente – MINAM y el Ejecutor Técnico es la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE.

**Artículo 2. Suscripción de documentos**

Autorízase al(la) Director(a) General de la Dirección General del Tesoro Público a suscribir, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, el Convenio y demás documentos correspondientes que permitan la implementación del Financiamiento No Reembolsable referido en el artículo 1.

Artículo 3. Publicación

La presente Resolución Ministerial se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese

OSCAR GRAHAM YAMAHUCHI
Ministro de Economía y Finanzas

2056007-1

Notifican a los Titulares de diversas entidades del Sector Público la condición de omisión a la presentación de la rendición de cuentas para la elaboración de la Cuenta General de la República del ejercicio fiscal 2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 006-2022-EF/51.01

Lima, 5 de abril de 2022

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las funciones establecidas en los incisos 2 y 5 del numeral 5.2 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 057-2022-EF, la Dirección General de Contabilidad Pública emite normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público, que permitirán la elaboración de la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, procesando las rendiciones de cuentas remitidas por las citadas entidades;

Que, son objetivos de la Cuenta General de la República, conforme a lo señalado en el numeral 20.2 del artículo 20 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, informar los resultados de la gestión pública en los aspectos financieros, presupuestarios, económicos, patrimoniales y de cumplimiento de metas; así como, presentar el análisis de los resultados de las Estadísticas de las Finanzas Públicas, el análisis cuantitativo de la actuación de las entidades del Sector Público, incluyendo los indicadores de gestión financiera y presupuestaria, con la finalidad de proveer información para el planeamiento, la toma de decisiones, facilitar el control y la fiscalización de la gestión pública;

Que, en ese sentido, a través de la Tercera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, se dispone que el proceso de la Cuenta General de la República del ejercicio fiscal 2021, se efectúa conforme a las disposiciones que establece la Dirección General de Contabilidad Pública, en el plazo que no exceda del 31 de marzo de 2022;

Que, la Dirección General de Contabilidad Pública, en su calidad de máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, aprueba mediante Resolución Directoral N° 001-2022-EF/51.01, la Directiva N° 001-2022-EF/51.01 denominada "Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el cierre del ejercicio fiscal y los períodos intermedios", que contiene los procedimientos para la elaboración de la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, y que comprenden la preparación, presentación y procesamiento de las rendiciones de cuentas del

ejercicio fiscal 2021 remitidas por las entidades del Sector Público;

Que, de acuerdo a la verificación efectuada por las dependencias competentes de la Dirección General de Contabilidad Pública, se evidencia que, al 31 de marzo de 2022, son veinticinco (25) las entidades del Sector Público declaradas en situación de omisas a la presentación de la información financiera e información presupuestaria para la elaboración de la Cuenta General de la República, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 y 10 de la citada Directiva N° 001-2022-EF/51.01, es obligación del Titular de la entidad del Sector Público, los Directores Generales de Administración, los Directores de Contabilidad y de Presupuesto o quienes hagan sus veces, preparar y suscribir la información financiera y presupuestaria requerida para la elaboración de la Cuenta General de la República, siendo que su incumplimiento habilita a la Dirección General de Contabilidad Pública a notificar al Titular de la entidad del Sector Público o quien haga sus veces, la condición de omisa a la presentación de la rendición de cuentas, mediante la publicación en el Diario Oficial El Peruano y en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas, con el fin de que se efectúen las acciones respectivas;

Que, asimismo, el inciso 1 del numeral 9.2 del artículo 9 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, establece que la omisión de la presentación de la rendición de cuentas es considerada una falta grave;

Estando a lo expuesto, en el ámbito de las funciones de la Dirección General de Contabilidad Pública, referidas en los incisos 2 y 5 del numeral 5.2 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Notificación a las entidades del Sector Público que se señalan en el Anexo de la presente Resolución

Notificar a los Titulares de las entidades del Sector Público, o quien haga sus veces, referidas en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, la condición de omisión a la presentación de la rendición de cuentas para la elaboración de la Cuenta General de la República del ejercicio fiscal 2021; quienes deberán disponer de manera inmediata, la remisión de la correspondiente información financiera y presupuestaria, en un plazo no mayor de diez (10) días calendario siguientes a la publicación de la presente Resolución, indicando las razones de la omisión y los nombres de los funcionarios, personal de confianza y servidores responsables de la formulación, elaboración y presentación de dicha información, así como el estado situacional de las acciones adoptadas al respecto.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR NUÑEZ DEL ARCO MENDOZA
Director General
Dirección General de Contabilidad Pública

ANEXO
ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO OMISSAS A LA PRESENTACIÓN DE LA
RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO FISCAL 2021

GOBIERNOS LOCALES

N°	CÓDIGO SIAF	ENTIDADES OMISSAS A LA PRESENTACIÓN
GOBIERNOS LOCALES		
1	300338	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA - AREQUIPA
2	300468	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURICOCHA - AYACUCHO